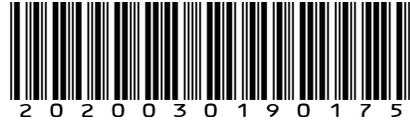




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6647**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**.

Que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080011149 del 18 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6647**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral del año 2019 y Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros -FBM- se deben presentar vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero que, los FBM Semestrales los deberá presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016

PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero que, todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la “Elaboración de planos”).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. 900.192.312-0, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.876.265, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. 6647, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **INGENIERÍA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A. -INGEPROPAR S.A.- (hoy S.A.S.)**, con Nit. 900.192.312-0, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.876.265, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. 6647, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, suscrito el 21 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HGIE-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si los hubiere). del IV trimestre del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276994 del 20 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

